JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561			
CONTRATISTA:	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	IDENTIFICACIÓN	900.013.343-2
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE AIRE DE BOGOTÁ D.C, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD – LOTE N. 4.		
VALOR INICIAL	**EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ POR LA SUMA DE NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($972.730.000),** (Exento de IVA), incluyendo impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.		
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DEL CONTRATO ES **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. SE ENTIENDE PERFECCIONADO EL CONTRATO CON LA PUBLICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA EN SECOP II Y CUMPLIRÁ LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN CON LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	UNO (01) DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE INICIO	SEIS (06) DE DICIEMBRE de 2025		
MODIFICACIÓN No. 1	N/A		
PRORROGA No. 1	**PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561** por el término de **DOS (02) MESES** calendario, a partir del UNO (01) de ENERO de 2026, y hasta el VEINTIOCHO (28) de FEBRERO de 2026.		
PRORROGA No. 2	**PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561** por el término de **DOS (02) MESES** calendario, a partir del UNO (01) de marzo de 2026, y hasta el TREINTA (30) de ABRIL de 2026.		
ADICIÓN No. 1	N/A		
SUSPENSIÓN No. 1	**PRIMERA: SUSPENDER** el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561** por el termino de **TREINTA (30) DÍAS** calendario, contados a partir del **VEINTINUEVE (29) de ABRIL de 2026, y hasta VEINTIOCHO (28) de MAYO de 2026,** por lo que el contrato se reiniciará automáticamente al día siguiente y, en consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el 01 de junio de 2026.		
SUSPENSIÓN No. 2	**PRIMERA: SUSPENDER** el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561** por el termino de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** calendario, contados a partir del **VEINTINUEVE (29) de mayo de 2026 hasta el DOCE (12) de JULIO 2026**, por lo que el contrato se reiniciará automáticamente al día siguiente y, en consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el 14 de julio 2026.		
FECHA DE TERMINACIÓN PREVISTA	EL 14 DE JULIO DE 2026.		
SUPERVISIÓN:	YESENIA VASQUEZ AGUILERA – SUBDIRECTORA DE CALIDAD DE AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E).		
META DEL PLAN DE DESARROLLO	314 - MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE, ACÚSTICA Y VISUAL EN EL ÁREA URBANA DE BOGOTÁ.		

PROYECTO DE INVERSIÓN	81121 - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL, CONSTRUYENDO UNA CIUDAD MÁS JUSTA Y SALUDABLE EN BOGOTÁ D.C
LÍNEA	"1632025-8121"
META PROYECTO DE INVERSIÓN	REALIZAR 59 INFORMES DE CALIDAD DEL AIRE
CONSIDERACIONES PARA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUA	**Antecedentes:** La Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB), integrada por 19 estaciones (17 fijas y 2 móviles), realiza el monitoreo continuo de contaminantes atmosféricos y variables meteorológicas, proporcionando información esencial para la evaluación y gestión de la calidad del aire en la ciudad y la toma de decisiones por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y otras entidades a nivel Distrital con respecto al estado de la calidad del aire de la ciudad de Bogotá. Con el propósito de modernizar equipos obsoletos y los cuales, presentaban fallas recurrentes, además de fortalecer la confiabilidad y calidad de las mediciones, así como el cumplimiento de los estándares técnicos, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Calidad del Aire, auditiva y VISUAL – SCAAV suscribió durante la vigencia fiscal 2025 el CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE AIRE DE BOGOTÁ D.C, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD – LOTE N. 4, para la adquisición de TRES (3) monitores de material particulado PM2.5 y CUATRO (4) calibradores dinámicos multigas con generador de ozono y fotómetro interno. Durante la ejecución del contrato se presentaron retrasos por causas externas no atribuibles al contratista, relacionadas con procesos de fabricación, ensamble, calibración especializada, despacho, logística internacional de los equipos, lo que dio lugar a la aprobación de **la Prorroga No 1 y No 2** por el termino de DOS (2) meses cada una, solicitadas mediante los radicados 2025ER295276 y 2026ER29501. Como resultado de estas gestiones, el 8 de abril de 2026 fueron entregados a la Secretaría Distrital de Ambiente los TRES (3) monitores PM2.5 marca METONE, modelo BAM1020, con sus respectivos accesorios y en cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. Posteriormente, mediante radicado 2026IE75342 del 15 de abril de 2026, se formalizó su ingreso al Almacén General de la entidad para su incorporación al inventario institucional y la asignación de las correspondientes placas de inventario, conforme al comprobante de ingreso No. 16 de 2026. Luego, el 22 de abril de 2026, mediante oficio de salida 2026EE80709, los tres monitores de PM2.5 fueron entregados al contratista para su instalación, integración y puesta en operación en las estaciones Móvil 7ma, Carvajal-Sevillana y Usaquén. Ese mismo día, es decir, 22 de abril, se instaló y puso en funcionamiento el equipo con placa de inventario **23439** en la estación **Móvil 7ma**. Posteriormente, el 27 y 28 de abril de 2026 respectivamente, se instalaron los monitores con placas **23437** en la estación **Usaquén** y **23438** en la estación **Carvajal-Sevillana**, completando la instalación de los tres equipos previstos y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato. A la fecha, se encuentra pendiente la entrega de **CUATRO (4) calibradores dinámicos multigas marca SABIO modelo 2010D**, así como las actividades de recepción, verificación técnica, ingreso al inventario oficial de la SDA, entrega al contratista para llevar a cabo las actividades de instalación y puesta en funcionamiento, capacitación y demás obligaciones contractuales.

	Sobre estos cuatro (4) equipos, aunque el contratista realizó la orden de compra No 2344 con referencia EPSI25-529 el 12 de diciembre de 2025 y a la fecha el contratista realizó la totalidad del pago al distribuidor, se tiene que los equipos no fueron despachados en la fecha programadas (VEINTINUEVE (29) abril de 2026) debido a retrasos en su ensamblaje ocasionados por problemas en la cadena global de suministro de componentes críticos para la terminación de su ensamblaje final y certificado EPA (Anexo No 1). Motivo por el cual, estos retrasos conllevaron a la solicitud de **Suspensión No. 1** del contrato presentada mediante radicado 2026ER86974 por el termino de TREINTA (30) días a partir del 29 de abril, y hasta el 28 de mayo de 2026, sustentada en circunstancias externas que afectaron la disponibilidad de componentes especializados. Durante dicho periodo el contratista por medio de las gestiones de seguimiento a la ejecución orden de compra efectuada ante EPSI USA Corporatión como distribuidor autorizado por el fabricante SABIO Industries Inc. identificó que la principal limitante para el despacho de los CUATRO (4) calibradores dinámicos marca SABIO modelo 2010D con seriales 15300626, 15310626, 15320626 y 15330626 en los tiempos establecidos correspondía a la falta de disponibilidad de insumos y componentes para la fabricación del cuerpo de válvulas y el bloque de medición de los **Controladores de Flujo Másico (MFC) MKS** referencia Type 1179ª debido a la escasez de aluminio aeronáutico 6061-T6 con acabado anodizado de precisión, componentes esenciales e insustituibles para el funcionamiento y certificación metrológica de los calibradores. Por otra parte, las lámparas UV que permiten generar el ozono en los calibradores dinámicos y las cuales se fabrican con insumos provenientes de Alemania y de Japón sufrieron retrasos de días adicionales al fabricante debido a tiempos de tránsito marítimo derivados del desvió de rutas alrededor del Mar Rojo como consecuencia de los conflictos en Medio Oriente[1]. Así mismo, la entrega de los fotodiodos del fotómetro interno al fabricante experimentó un desabastecimiento de 13 semanas frente a 4 semanas habituales, esto debido a la anticipación del mercado frente a la entrada en vigor del arancel del 25% sobre dispositivos fotosensibles. Por ultimo las tarjetas electrónicas y los microcontroladores STM32F4 y ADS1256 fabricadas en Singapur, China y Filipinas también fueron objeto de inspección física obligatoria implementada por la CBP (Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos) a partir de febrero de 2026. La afectación simultánea e imprevisible de estos componentes, derivada de medidas comerciales y del contexto geopolítico internacional, constituyó una circunstancia de fuerza mayor, externa e irresistible que ocasionó el retraso en la entrega a tiempo de los CUATRO (4) calibradores dinámicos a la SDA. Razón por la cual, el distribuidor autorizado informó que esta situación obedecía a factores externos, imprevisibles y ajenos al contratista, relacionados con la escasez de materiales especializados, como el aluminio aeronáutico 6061-T6, y otros componentes electrónicos requeridos para la fabricación de los MFC. Si bien existían dificultades generales en las cadenas de suministro al momento de suscribir el contrato, no era razonablemente previsible el impacto específico que posteriormente afectó la producción de estos equipos. En consecuencia, el contratista realizó las gestiones necesarias ante el fabricante y el distribuidor para garantizar el cumplimiento de las especificaciones y requisitos técnicos exigidos y establecidas por la SDA

No obstante, al persistir la imposibilidad de culminar el ensamblaje con respecto a los Controladores de Flujo másico, por ende, retraso en la certificación metrológica y despacho de los calibradores, **HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA.**, mediante radicado **2026ER110882 del 27 de mayo de 2026**, solicitó la **Suspensión No. 2** del Contrato de Compraventa **SDA-20251561** por un término de **cuarenta y cinco (45) días calendario** a partir del VEINTINUEVE (29) de mayo y hasta el DOCE (12) de julio de 2026.

Paralelamente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA el 22 de junio de 2026 por medio de **radicado 20265000637871** expidió el Certificado de Exclusión de IVA (CEI) **(Anexo No 2)** para los bienes en las cantidades y referencias solicitadas en los estudios previos, ficha técnica y demás documentos que integran el proceso para la suscripción de contrato de compraventa SDA-20251561 LOTE No 4 como se evidencia a continuación:

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

Radicación: 20265000637871
Fecha: 22 JUN. 2026

Bogotá, DC, lunes, 22 de junio de 2026

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (SDA)
Representante legal o quien haga sus veces

Señores:
HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA
Representante legal o quien haga sus veces

Asunto: Certificación ambiental para acceder al incentivo tributario de Exclusión del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Expedientes: **SBTI0138-00-2026 / VDI2111-00-2026**

Respetados señores:

Una vez revisada su solicitud radicada con números 20266200482322 del 15 de abril de 2026 y 20266200565562 del 05 de mayo de 2026, asociada al número VITAL 4200090001334326002, para optar por la exclusión del Impuesto sobre las Ventas IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 1625 de 2016[1], modificado por el Decreto 1564 de 2017[2] y la Resolución 2000 de 2017[3], esta Autoridad determina lo siguiente:

Los equipos a certificar corresponden a:

Equipos a certificar

ELEMENTO EQUIPO MAQUINARIA	SUBPARTIDA ARANCELARIA	CANTIDAD/ UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	MODELO REFERENCIA	FABRICANTE/ PROVEEDOR	PROVEEDOR/ VENDEDOR	FUNCION DE CADA ELEMENTO, EQUIPO Y/O MAQUINARIA DENTRO DEL SISTEMA DE MONITOREO
Calibrador Dinámico multigas con generación de ozono y fotómetro interno	9027809900	4/UN	Sabio Instruments	2010D	Sabio Instruments	High Tec Environmental Ltda	Monitor de medición continua en tiempo real de PM2.5 en aire ambiente para verificación de cumplimiento normativo y alertas de calidad del aire. Incluye filtros y consumibles básicos.
Monitor de Material Particulado PM2.5	9027109000	3/UN	MetOne Instruments	BAM 1020	MetOne Instruments	High Tec Environmental Ltda	Generador de concentraciones certificadas de gases patrón para calibración y verificación periódica de monitores, garantizando trazabilidad metrológica de datos de calidad del aire. Incluye filtros y consumibles básicos.

En ese sentido, se reafirma la diligencia y oportunidad en las gestiones y trámites realizados por el contratista con respecto al cumplimiento de las obligaciones pactadas por medio del contrato SDA-20251561.

En su momento la suspensión No 2, la cual, se dio por el termino de CUARENTA Y CNCO días calendario contados a partir del VEINTINUEVE (29) de mayo y hasta el DOCE (12) de julio de 2026, se sustentó en que EPSI USA, como distribuidor autorizado de **SABIO Industries Inc.**, informó que el retraso en el despacho de los **cuatro (4) calibradores dinámicos SABIO** obedeció a demoras en la fabricación de los controladores de flujo másico **SLA5850S**, ocasionadas por la escasez global de aluminio aeronáutico 6061-T6, la limitada disponibilidad del microcontrolador **Texas Instruments MSP430F5438A** y los retrasos aduaneros en Estados Unidos derivados de nuevas medidas arancelarias e inspecciones a componentes importados desde Asia, factores que afectaron la continuidad de la línea de producción del fabricante, situación la cual, fue superada durante la última semana del mes de junio (26/06/2026), lo cual, permitirá el despacho de los CUATRO (4) calibradores dinámicos, ya que estos se encuentran debidamente ensamblados y los Controladores de Flujo Másico calibrados, por otra parte durante el transcurso del 09 y 10 de julio en horas de la mañana finalizará la calibración de los fotómetros, por lo tanto, los equipos estarán disponibles para recolección a partir del mismo viernes 10 de julio de 2026 en horas de la tarde en la fábrica de Sabio Environmental, LLC. Ubicada en la dirección 21 Cypress Blvd., Suite 1130, Round Rock, TX 78665 USA para ser recogidos y posteriormente despachados a Colombia, razón por la cual, HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA coordinará la recolección por parte de su agente de carga PASAR EXPRESS para el traslado inmediato a Colombia como se evidencia en la lista de empaque EPSI 125-121, y posteriormente el traslado al agente aduanero SIACO S.A.S. el 13 de julio del 2026 en Colombia **(Anexo No 4).**

Una vez los equipos sean despachados el 10 de julio de acuerdo al comunicado remitido por EPSI USA del 07 de julio de 2026 **(Anexo No 3)** y arriben al país, HIGH TEC ENVIRONMENTAL dará inicio, a la mayor brevedad posible, al proceso de nacionalización, el cual comprende las actividades previas al arribo, el arribo y descargue, el despacho aduanero, el tránsito y la finalización del proceso aduanero. Culminado este trámite, el contratista procederá de manera inmediata a realizar la entrega de los equipos al Almacén de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) para poder ser incluidos en el inventario oficial de entidad y contar con las respectivas placas de inventarios, posteriormente realizar la entrega de los equipos en mención nuevamente al contratista para llevar a cabo las actividades traslados, instalación, integración y puesta en operación en las estaciones de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB) designadas por la Supervisión.

Las actividades anteriormente mencionadas por su naturaleza, requieren tiempos de ejecución que dependen tanto de procedimientos administrativos propios de la Entidad como de actuaciones de terceros, entre ellos la autoridad aduanera, los operadores logísticos y los procesos internos de recepción e

incorporación de bienes al inventario institucional, los cuales no pueden ejecutarse materialmente dentro del término de DOS (2) días que en efecto, es el plazo de ejecución vigente y actual del contrato.

Por esto, en este momento se observa que las situaciones descritas generaron un retraso en el despacho de los equipos desde EE. UU. a Colombia, lo cual impactó en el cronograma programado para realizar actividades administrativas, logísticas y técnicas por parte del contratista, en consecuencia, resulta necesario la ampliación del plazo del contrato, para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin afectar la calidad técnica de los bienes adquiridos, ni el adecuado fortalecimiento de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá.

En atención a lo expuesto, el contratista HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA mediante el radicado No. 2026ER146601 del 10 de julio de 2026 solicitó nuevamente prorrogar el plazo del CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561 celebrado con la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE-SDA por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, esto es, a partir del QUINCE (15) de julio de 2026, y hasta el VEINTIOCHO (28) de agosto de 2026**.

En concreto, el contratista justificó la suspensión en los siguientes términos:

(…)

Asunto: Solicitud de prórroga No 3 del plazo de ejecución - Contrato de Compraventa No. SDA-20251561 - Lote 4

Respetados señores:

***JOSE NICOLAS GERMAN RODRIGUEZ MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.131.397, actuando en calidad de Representante Legal de **HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA**, identificada con NIT 900.013.343-2, en el marco del **Contrato de Compraventa No**. **SDA-20251561**, cuyo objeto **es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE AIRE DE BOGOTÁ D.C, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD – LOTE N. 4"**, me permito presentar de manera respetuosa la siguiente solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual, con fundamento en las consideraciones técnicas, operativas y jurídicas que se exponen a continuación.*

Nos complace comunicar que el obstáculo que generó los contratiempos que llevaron a suspender el contrato han sido superados: los CUATRO (4) calibradores dinámicos Sabio 2010D ya fueron debidamente ensamblados y cuentan con los respectivos Controladores de Flujo Másico (MFC) debidamente calibrados, así mismo se encuentran en etapa final de calibración de los fotómetros internos de estos equipos, razón por la cual, están programados para recolección/despacho el día viernes 10 de julio en horas de la tarde en la instalaciones del fabricante Sabio Environmental en los Estados Unidos, conforme a la fecha de despacho proyectada en nuestra comunicación anterior.

Sin embargo, los tiempos técnicos, administrativos y logísticos necesarios para completar la nacionalización, entrega en almacén, traslado, instalación y puesta en operación de los CUATRO (4) calibradores dinámicos con generador de ozono y fotómetro interno en las estaciones de la RMCAB y capacitación al personal de la Secretaría, hacen necesario prorrogar del plazo de

ejecución del contrato, ya que el plazo actual del contrato corresponde a DOS (2) días, tiempo que resulta insuficiente para desarrollar de manera integral las actividades y entregar a satisfacción los bienes objeto de adquisición a la SDA.

I. ESTADO ACTUAL Y DESPACHO CONFIRMADO

Con satisfacción informamos que la causa de fuerza mayor que impedía el despacho de los calibradores marca SABIO modelo 2010D, la cual, correspondía a la indisponibilidad de los Controladores de Flujo Másico modelo SLA5850S fabricados por Brooks Instruments ha sido completamente superada. El fabricante Sabio Environmental, LLC. a la fecha completó la calibración de los controladores de flujo másico de los cuatro calibradores dinámicos, y entre el 9 y 10 de Julio estará finalizando la calibración de los fotómetros internos, por lo tanto, los equipos estarán disponibles para recolección a partir del viernes 10 de julio de 2026 en horas de la tarde en la fábrica de Sabio Environmental, LLC. Ubicada en la dirección 21 Cypress Blvd., Suite 1130, Round Rock, TX 78665 USA, por lo que se coordinará la recolección por parte de nuestro agente de carga PASAR EXPRESS para el traslado inmediato a Colombia a nuestro agente aduanero SIACO S.A.S. para el 13 de julio del 2026 (Anexo 1 y 3).

Por lo anterior, y con el ánimo de reafirmar las gestiones y tramites agilizados por HIGH TEC ENVIRONMENMTAL LTDA. con respecto al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de compraventa SDA-20251561, a continuación, se relacionan parte de las acciones adelantadas como lo son:

1. ***Entrega, instalación, integración y puesta en operación de TRES (3) monitores de partículas***

El día 8 de abril de 2026 se hizo entrega a la SDA de TRES (3) MONITORES DE PARTÍCULAS PM2.5 marca METONE modelo BAM1020, los cuales, fueron incluidos al inventario del Almacén de la entidad por medio de ingreso No 16. con placas de inventario 23437, 23438 y 23439, los cuales, ya fueron debidamente instalados, integrados y puestos en operación en las estaciones de monitoreo de calidad del aire móvil 7ma, Usaquén y Carvajal-Sevillana durante el mes de abril.

2. ***Trámite de Certificado de Exclusión de IVA (CEI) completado***

Informamos que el trámite del Certificado de Exclusión de IVA (CEI) ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA fue completado satisfactoriamente. Ya se recibió la resolución correspondiente por parte del ANLA respecto a todos los ítems del contrato, incluyendo los calibradores dinámicos pendientes de entrega. Este documento se anexa a la presente comunicación (Anexo 2).

3. ***Gestión aduanera anticipada***

Con el propósito de agilizar al máximo el proceso de nacionalización, High Tec Environmental ha adelantado con su agente aduanero SIACO S.A.S. toda la gestión documental requerida, incluyendo la clasificación arancelaria definitiva de los equipos, la preparación de fichas técnicas, y el diligenciamiento de los formularios de importación correspondientes. De esta manera, una vez arriben los CUATRO (4) calibradores al depósito aduanero, el proceso de nacionalización podrá iniciarse de inmediato sin demoras adicionales por trámites documentales.

II. CRONOGRAMA PROYECTADO Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

La suspensión No 2 del contrato aprobada finaliza el domingo 12 de julio de 2026, por lo cual, se reactiva automáticamente al siguiente día , es decir, el lunes 13 de julio, considerando que la fecha de terminación prevista es el martes 14 de julio de 2026, tiempo que resulta insuficiente para dar cumplimiento satisfactorio a las obligaciones pactadas y pendientes por ejecutar como son entrega en el Almacén de la SDA, ingreso al inventario oficial de la entidad para la generación de las respectivas placas de inventario, posterior entrega a HIGH TEC para el respectivo traslado, instalación y puesta en operación de los equipos en las estaciones de monitoreo de calidad del aire designadas por el supervisor del contrato, se hace necesario prorrogar por tercera vez el contrato en mención por el termino de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario a partir del QUINCE (15) de julio, y hasta el VEINTIOCHO (28) de agosto de 2026, teniendo en cuenta, los tiempos inherentes a los diferentes trámites administrativos, logísticos y operativos que deben surtirse.

A continuación, se presenta el cronograma proyectado de actividades pendientes, tomando como punto de partida la fecha de despacho del 10 de julio de 2026:

Actividad	***Fecha proyectada***
Despacho desde EE.UU. de CUATRO (4) calibradores dinámicos marca SABIO modelo 2010D con series 15300626 / 15310626 / 15320626 / 15330626	*10 de julio de 2026*
Tránsito internacional a depósito aduanero Colombia (1 semana)	*10 – 17 de julio de 2026*
Proceso de nacionalización aduanera (2 semanas)	*17 – 31 de julio de 2026*
Entrega formal en Almacén SDA, ingreso a inventario de la entidad y posterior salida de almacén para instalación (1.5 semanas)	*31 de julio – 11 de agosto de 2026*
Instalación e integración en estaciones RMCAB y capacitación al personal técnico (2 semanas)	*11 – 25 de agosto de 2026*
Cierre contractual y documentación final	***25 – 28 de agosto de 2026***

Como se evidencia, el cronograma proyectado y necesario para dar cumplimiento de manera satisfactoria al objeto del contrato requiere aproximadamente de seis (6) a siete (7) semanas a partir de la fecha de despacho de los calibradores dinámicos para completar todas las obligaciones contractuales, incluyendo la entrega física de los calibradores en el Almacén de la SDA, su registro en el sistema de inventarios de la entidad, su posterior salida para instalación, la integración en las estaciones de la RMCAB, la capacitación al personal técnico de la Secretaría y la elaboración de los informes técnicos correspondientes.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SOLICITUD

A diferencia de las solicitudes de modificación anteriores que se fundamentaron en la persistencia de una causa de fuerza mayor no superada, la presente solicitud corresponde a una prórroga, mecanismo contractual idóneo cuando el obstáculo original ha sido superado, pero requiere tiempo adicional para completar la ejecución o cumplimiento de las obligaciones contractuales pendientes.

Razón por la cual, la presente solicitud encuentra sustento jurídico en:

- ***Cláusula Vigésima Quinta del contrato:** Establece expresamente que "las cláusulas del contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin".*
- ***Artículo 40 de la Ley 80 de 1993:** Faculta a las partes para introducir modificaciones a los contratos celebrados con el Estado, siempre que no se altere el objeto del contrato.*
- ***Decreto 1082 de 2015:** En concordancia con las normas que regulan la contratación estatal, permite las modificaciones contractuales cuando las circunstancias así lo requieran.*

IV. SOLICITUD CONCRETA

Con fundamento en todo lo expuesto, y con el ánimo constructivo que ha caracterizado nuestra relación con la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, respetuosamente solicitamos:

1. *Aprobar la prórroga No 3 al contrato de compraventa No SDA-2025151 por el termino de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario a partir del QUINCE (15) de julio, y hasta el VEINTIOCHO (28) de agosto de 2026ya que esta no altera, ni modifica el valor, ni del objeto contractual.*
2. *Suscribir el otrosí de prórroga correspondiente, en el que quede constancia de la superación de la causa de fuerza mayor y del compromiso de High Tec Environmental de completar todas las obligaciones pendientes dentro del nuevo plazo.*

V. COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA. ratifica su compromiso con la correcta ejecución del contrato y se compromete a:

- *Gestionar de manera prioritaria y expedita el proceso de nacionalización de los calibradores.*
- *Realizar la entrega formal en el Almacén General de la SDA a la mayor brevedad posible.*
- *Coordinar oportunamente con la Supervisión las actividades de instalación e integración en las estaciones de la RMCAB.*
- *Capacitar al personal técnico de la Secretaría en la operación y mantenimiento de los equipos.*
- *Ampliar las garantías contractuales conforme al nuevo plazo de ejecución, sin costo adicional para la entidad.*
- *Mantener informada a la Supervisión sobre el avance de todas las actividades.*

VI. DOCUMENTOS SOPORTE

***Anexo 1.** Lista de empaque de los cuatro calibradores Sabio 2010D.*

Anexo 2. *Resolución de la ANLA – Certificado de Exclusión de IVA (CEI) para los ítems del contrato.*
Anexo 3. *Confirmación/Programación para recolección de mercancía por Pasar Express*

Agradecemos profundamente la comprensión, la buena disposición y el trato profesional que la Supervisión ha tenido a lo largo de toda la ejecución del contrato. Quedamos atentos a la suscripción del otrosí de prórroga en la fecha que la Subdirección estime conveniente.

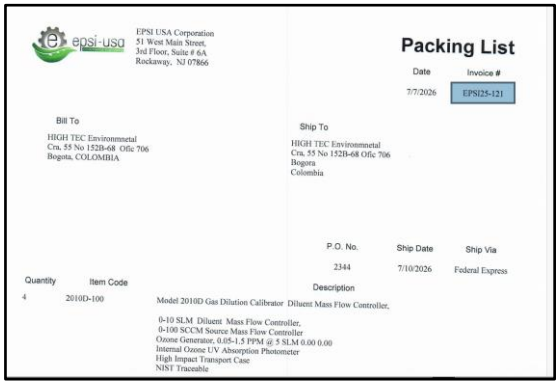
Cordialmente,

.(…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa SDA-20251561 por el termino de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, a partir del QUINCE (15) de julio de 2026, y hasta el VEINTIOCHO (28) de agosto de 2026.,** teniendo en cuenta que hay actividades y tiempos que dependen de terceros como la autoridad aduanera y operadores logísticos, por lo cual, se considera que el plazo de prorroga solicitado es suficiente para culminar el proceso de nacionalización de los equipos, efectuar la entrega al Almacén de la SDA e incorporarlos al inventario oficial de la entidad. Posteriormente los equipos podrán ser entregados al contratista para la llevar a cabo las respectivas actividades de instalación, puesta en operación y recibo satisfacción en las estaciones de la RMCAB designadas por la supervisión del contrato.

Se precisa que el contrato SDA-20251561 lote No 4, se encontraba suspendido, en atención a las circunstancias de fuerza mayor formalmente informadas y documentadas por el contratista mediante oficio 2026ER110882 del 27 de mayo de 2026, sin embargo, la situación que derivó la suspensión del contrato fue superada, encontrándose a la fecha correctamente ensamblados los CUATRO calibradores dinámicos, los cuales, pretenden ser despachados el 10 de julio de 2026 de acuerdo a la lista de empaque EPSI125-121, una vez se reinicie el contrato se cuenta con DOS (2) días de ejecución, plazo que resulta insuficiente en razón a que se una vez los calibradores dinámicos multigás sean despachados por el fabricante desde el país de origen es decir desde EE..UU. resulta indispensable contar con un plazo adicional que permita desarrollar de manera integral las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Si bien es cierto, el despacho (packing list) con código EPS125-121 de los productos fue realizado el pasado 10 de julio de 2026, también lo es que, el plazo para dar cumplimiento al objeto del contrato es insuficiente:



epsi-usa
EPSI USA Corporation
51 West Main Street,
3rd Floor, Suite # 6A
Rockaway, NJ 07866

Packing List

Date	Invoice #
7/7/2026	EPSI25-121

Bill To
HIGH TEC Environmnetal
Cra. 55 No 152B-68 Offc 706
Bogota, COLOMBIA

Ship To
HIGH TEC Environmnetal
Cra. 55 No 152B-68 Offc 706
Bogora
Colombia

P.O. No.	Ship Date	Ship Via
2344	7/10/2026	Federal Express

Quantity	Item Code	Description
4	2010D-100	Model 2010D Gas Dilution Calibrator Diluent Mass Flow Controller, 0-10 SLM Diluent Mass Flow Controller, 0-100 SCCM Source Mass Flow Controller Ozone Generator, 0.05-1.5 PPM @ 5 SLM 0.00 0.00 Internal Ozone UV Absorption Photometer High Impact Transport Case NIST Traceable

En efecto, el plazo de ejecución actualmente vigente al contrato de compraventa SDA-20251561, correspondiente a **DOS (2) días**, resulta insuficiente para llevar a cabo las etapas logísticas, administrativas y técnicas que comprenden la recepción de los equipos, las cuales incluyen, entre otras, el transporte internacional, el proceso de importación y nacionalización, la inspección y el levante aduanero, el traslado a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, la recepción a satisfacción, la verificación técnica y documental, el ingreso al almacén e incorporación al inventario institucional, tramites de salida del Almacén para entrega al contratista para su traslado, instalación, la integración y puesta funcionamiento, las pruebas operativas, la verificación del correcto desempeño de los equipos, la capacitación al personal designado por la Entidad y el recibo a satisfacción de los productos y servicios.

Las actividades anteriormente mencionadas por su naturaleza, requieren tiempos de ejecución que dependen tanto de procedimientos administrativos, logísticos y técnicos los cuales, no pueden ejecutarse materialmente dentro del término de **DOS (2) días**, plazo actual y vigente del contrato Adicionalmente, los calibradores dinámicos constituyen equipos de alta precisión metrológica, indispensables para la calibración y aseguramiento de la calidad de los analizadores automáticos de gases de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB), en consecuencia, su instalación y puesta en operación debe realizarse siguiendo los procedimientos técnicos establecidos por el fabricante y los protocolos de aseguramiento y control de calidad aplicables, garantizando el adecuado funcionamiento de los equipos y la confiabilidad de las mediciones realizadas por la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá – RMCAB.

Teniendo en cuenta, los tiempos requeridos para la nacionalización, traslado a las instalaciones de la SDA, ingreso al Alancen e incorporación al inventario institucional, para posterior entrega, instalación, integración, puesta en operación y recibo a satisfacción de los TRES (3) monitores de partículas recibidos durante el mes de abril de 2026, y los cuales, debieron surtir los mismos trámites administrativos, logísticos y técnicos a partir de su despacho desde fabrica, se proyecta el plazo tentativo requerido y suficiente para recibir a satisfacción los CUATRO (4) calibradores dinámicos por parte de la SDA:

Fecha	Evento	Documento soporte
13 feb 2026	Notificación mercancía lista para recolección	Invoice #29604, P.O. 2245
19 feb 2026	Fecha documento de transporte	Declaración de Importación
21 feb 2026	Emisión guía aérea / Despacho efectivo Miami→Bogotá	AWB 369-84422251, Atlas Air
26-feb-26	Arribo a depósito aduanero Colombia	Tránsito aéreo ~5 días
30 mar 2026	Manifiesto de carga registrado	Manifiesto 9194722842
06 abr 2026	Declaración de importación presentada	Form. 032026000496771-9
06 abr 2026	Pago de tributos aduaneros (IVA $57.799.000)	ROP 320260301845174
06 abr 2026	Levante de mercancía otorgado	Levante 032026000459110
08 abr 2026	Entrega en Almacén SDA	Cumplido
22-abr-26	Recepción de equipos e instalación de UN (1) monitor de partículas en la estación Móvil 7ma	Cumplido

27-abr-26	instalación de UN (1) monitor de partículas en la estación Usaquen	Cumplido
29-abr-26	instalación de UN (1) monitor de partículas en la estación Carvajal-Sevillana.	Cumplido

Del cronograma anterior, se evidencia que el proceso de importación, nacionalización, entrega de los equipos al Almacén de la SDA, incorporación al inventario de la entidad, posterior entrega al contratista, instalación, integración y puesta en operación requirió un total de **cincuenta y cuatro (54) días calendario**, contados desde la notificación de disponibilidad de la mercancía (13 de febrero de 2026) hasta su entrega en el Almacén de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) (8 de abril de 2026). De este término, ocho (8) días calendario corresponden a la gestión documental y logística surtida entre dicha notificación y el despacho físico efectivo de los equipos (21 de febrero de 2026), por lo cual, contado desde esta última fecha, el proceso tomó cuarenta y seis (46) días calendario.

En esa oportunidad, la duración del proceso estuvo determinada, principalmente, por la permanencia de la mercancía en depósito aduanero durante aproximadamente treinta y nueve (39) días, mientras se surtían los trámites de clasificación arancelaria y se completaba la documentación requerida para la importación, debido a que no se contaba previamente con el Certificado de Exclusión de IVA (CEI), circunstancia que incidió en los tiempos de nacionalización.

Para el presente despacho de los calibradores dinámicos Sabio 2010D, High Tec Environmental ha tramitado estratégicamente todas las gestiones documentales: (i) la clasificación arancelaria ya fue definida con el agente aduanero, (ii) las fichas técnicas y formularios de importación están preparados, y (iii) el Certificado de Exclusión de IVA fue aprobado mediante resolución de la ANLA. Estos avances permitirán reducir significativamente los tiempos en depósito aduanero.

No obstante, aún se requieren los tiempos mínimos inherentes al proceso: tránsito internacional (1 semana), trámite aduanero (2 semanas), ingreso a inventario y salida del Almacén SDA (1.5 semanas), e instalación, integración y capacitación (2 semanas). La prórroga de 45 días calendario solicitada está plenamente justificada y es incluso conservadora frente al precedente real de 54 días del mismo contrato.

Por otra parte, radicó la documentación para la aprobación y obtención del Certificado de Exclusión de IVA (CEI) ante la ANLA, del cual, como resultado el 22 de junio de 2026 por medio de radicado **20265000637871** se remitió la Certificación Ambiental para acceder al incentivo tributario de Exclusión del Impuesto sobre las Ventas (IVA) a: *cuatro (4) calibradores dinámicos multigas con generación de ozono y fotómetro interno, y tres (3) monitores de material particulado PM2.5, los cuales son requeridos para la correcta y continua operación de analizadores de gases y monitores de material particulado, que hacen parte de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá D.C. (RMCAB) operada por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, mediante los cuales se obtiene información técnica confiable para el seguimiento y control de la calidad del recurso aire de la ciudad en mención.*

Por lo anterior, la prórroga solicitada no modifica el alcance, ni el objeto contractual, ni tampoco genera cambio en el valor del contrato, sino que tiene como finalidad disponer del tiempo estrictamente necesario para culminar las actividades pendientes de ejecución, asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y garantizar la correcta recepción, inclusión al inventario de la SDA, instalación, integración y puesta en funcionamiento de los calibradores dinámicos, en condiciones de calidad, seguridad y oportunidad, evitando riesgos para la operación de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá y para el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación.

De igual importancia, la **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA del CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561** establece: *Las partes declaran expresamente que las cláusulas del contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.*

Por otra parte, dentro de las obligaciones especificas se establece que el contratista debe atender todas las solicitudes y consultas realizadas por la SDA relacionadas con el objeto y demás obligaciones del contrato, por lo cual, a la fecha se destaca la eficiencia y diligencia con respecto a esta obligación.

BALANCE PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

Ahora, en lo que respecta a la ejecución financiera del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561, se verifica que, de acuerdo con la forma de pago convenida, el contrato tendrá un **ÚNICO PAGO** el cual se realizará contra entrega de los PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES y la ejecución de la totalidad de las obligaciones convenidas, razón por la cual, a la fecha no ha tenido avance financiero con respecto del valor total del contrato, a pesar de haber recibido a satisfacción el 08/04/2026 TRES (3) MONITORES DE PARTÍCULAS PM2.5 marca METONE modelo BAM1020 con series FN17485, FN17487 Y FN17491 por un valor de **$368.700.000.** los cuales, ya fueron instalados, integrados y puestos en operación en las estaciones de monitoreo designadas por la supervisión del contrato.

JUSTIFICACIÓN:

1. **Consideraciones de índole jurídico**

<< (…) Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos (contratos, convenciones, convenios, entre otros) que consideren necesarios para la materialización de (i) sus objetivos misionales, (ii) los fines esenciales del estado previstos en el artículo 2º de la Constitución Política, y (iii) el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en el que además se dispone que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*"

En tal sentido, para el cumplimiento de los fines del Estado, la Ley 80 de 1993 autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales así:

<< (…) *artículo 3 – Ley 80 del 1993: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (…)* >>.

Por su parte, el mismo Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone - frente a las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos- que éstas son jurídicamente viables en *tanto* las partes podrán hacer las que consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento de sus fines,

	conforme con lo señalado en la parte inicial del artículo 40, el cual señala: <<*(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)*>> En este sentido y por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad con el propósito de realizar los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Por lo tanto, podrán modificarse, "para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los mismos (…)". En el mismo sentido, en sentencia C-949 de 2001 la Corte *Constitucional* ha determinado que las modificaciones pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. De igual manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado tiene determinada la procedencia de modificaciones contractuales y así lo ha sostenido en *los* siguientes conceptos: • Concepto del 13 de agosto de 2009 << *(…) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del* objeto *y de los fines generales del Estado (…) (…) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)*>> • Concepto del 18 de julio de 2022 << *La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato".* *Así mismo, esa corporación ha señalado que a las entidades les está permitido acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante*."

Ahora, como lo ha señalado el Consejo de Estado, *"(…) la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público (…)*>>[2]

En armonía con lo anterior, mediante Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse respecto a la modificación de los contratos ha resaltado que, esta debe ser excepcional y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes:

<< *(…)*

1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia*, durante la fase de ejecución del contrato.*

Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar *el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.*

2. Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que la modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.

4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada […] (Negrilla fuera de texto).>>

En atención a lo anterior, es procedente la realización de modificaciones a los contratos estatales (siempre que no se trate del cambio de su objeto), por lo que el plazo, el precio y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con esto los principios de la contratación estatal.

De acuerdo con lo expuesto hasta aquí, en cumplimiento estricto de los derroteros jurisprudenciales instituidos por la H. Corte Constitucional en Sentencia C - 416 de 2012, según los cuales, toda modificación, además de excepcional, debe obedecer a una <<causa real y cierta>>, pues, la mera voluntad de las partes no es causa o justificación para alterar las condiciones accidentales de toda relación negocial celebrada por el Estado; está supervisión, desde el ámbito técnico, a continuación enuncia y describe las circunstancias y escenarios que motivan la presente solicitud de modificación, prórroga.

En idéntico sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-889 de 2026, reiteró que, si bien la Ley 80 de 1993 no reguló expresamente la prórroga de los contratos estatales, tampoco la prohibió, de manera que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad -artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993-, las entidades estatales cuentan con amplia libertad para

[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Consejero ponente: EDGAR GONZALEZ LOPEZ Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016) Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00128-00(2263)

prorrogar el plazo de sus contratos, incluso mediante la suscripción de varias prórrogas sobre un mismo contrato, siempre que estas sean convenientes y razonables, como ocurre con la presente PRORROGA No 3 al CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561.

Precisó, además, dicho concepto que, tratándose de una prórroga que no incrementa el valor del contrato -como es el caso-, no se requiere contar previamente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni Registro Presupuestal, sin perjuicio de la obligación de ampliar la vigencia de las garantías conforme al nuevo plazo, compromiso que el contratista asumió expresamente; y que la prórroga solo adquiere existencia, validez y eficacia jurídica cuando se perfecciona por escrito mediante el acuerdo de voluntades de ambas partes, en atención al carácter solemne del contrato estatal -artículo 41 de la Ley 80 de 1993-, formalidad que se satisfará con la suscripción del respectivo otrosí. En consecuencia, la presente solicitud de prórroga se ajusta plenamente a los términos y requisitos previstos por Colombia Compra Eficiente para este tipo de modificaciones contractuales.

Conforme a lo anterior, las causas que originan la necesidad de ampliar el plazo son externas y no obedecen a incumplimientos atribuibles al contratista, por lo cual, informó oportunamente las situaciones que afectaron el cronograma y presentó los soportes correspondientes, por lo tanto, el contrato mantiene su finalidad y existe el interés tanto del contratista como de la SDA en culminar satisfactoriamente el objeto del contrato, por consiguiente, la adquisición de los CUATRO (4) calibradores dinámicos

Por lo anterior, las circunstancias extraordinarias que afectaron el plazo y que generaron las prórrogas y suspensiones dejó un rezago de tiempo de ejecución insuficiente que impide el recibo a satisfacción por parte de la SDA de los CUATRO (4) CALIBRADORES DINÁMICOS marca SABIO Inc., que serán despachados el 10 de julio de 2026 de acuerdo a lista de chequeo EPSI125-121, superando la causa de la suspensión No 2. al contrato de compraventa SDA-20251561.

2. Consideraciones de índole técnico:

Con ocasión de la superación de las causas que impedían el despacho de los CUATRO (4) calibradores dinámicos originadas por la indisponibilidad de insumos y componentes necesarios para la fabricación de los Controladores de Flujo Másico, el fabricante Sabio Industries, Inc. culminó la calibración de los CFM correspondiente a los cuatro equipos, en consecuencia, están disponibles para recolección a partir del viernes 10 de julio de 2026 en horas de la tarde. En este sentido, el contratista efectuará la recolección de los equipos a través de su agente de carga PASAR EXPRESS para realizar el traslado inmediato a Colombia al agente aduanero SIACO S.A.S. para el 13 de julio de 2026.

Por lo tanto, con el propósito de agilizar al máximo el proceso de nacionalización de los equipos, High Tec Environmental ha tramitado con su agente aduanero SIACO S.A.S. toda la gestión documental requerida, incluyendo la clasificación arancelaria definitiva de los equipos, la preparación de fichas técnicas, y el diligenciamiento de los formularios de importación correspondientes. De esta manera, una vez arriben los calibradores al depósito aduanero, el proceso de nacionalización podrá iniciarse de inmediato sin demoras adicionales por trámites documentales; sin embargo, este trámite supera el precario plazo restante del contrato.

El retraso en el ensamble de los Controladores de Flujo Másico, y por ende, en el despacho de los CUATRO (4) calibradores dinámicos, no obedece a negligencia o incumplimiento de HIGH TEC ENVIRONMENTAL: los TRES (3) monitores PM2.5 marca Met One Instruments, modelo BAM 1020, ya fueron entregados, instalados, integrados y puestos en operación progresivamente en las estaciones de la RMCAB conforme a la programación definida por la supervisión del contrato; adicionalmente, el contratista realizó la orden de compra desde diciembre de 2025, efectuó el pago total de los CUATRO (4) calibradores dinámicos a SABIO Inc., obtuvo el Certificado de Exclusión de IVA otorgado por la ANLA para los siete equipos objeto de adquisición y mantuvo comunicación permanente con la supervisión. Por lo tanto, se aclara que la prórroga

solicitada no guarda relación alguna con incumplimientos financieros ni con falta de compromiso del contratista, sino que responde exclusivamente a las circunstancias externas e imprevisibles anteriormente expuestas

Finalmente, el cumplimiento del objeto contractual es fundamental para garantizar la continuidad operativa de la RMCAB, siendo esta un área que hace parte del LABORATORIO AMBIENTAL de la SDA permitiendo el monitoreo continuo de contaminantes atmosféricos (gases contaminantes), por ende, generación de datos base con los cuales se proyectan los pronósticos y alertas con respecto a la calidad del aire de la ciudad, y el mantenimiento de la acreditación otorgada por el IDEAM para la producción de información físico-química relacionada con la matriz aire.

4. Necesidad de prorroga:

Se resalta la necesidad de darle continuidad al **CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561** con la finalidad de garantizar que la RMCAB como área que hace parte del LABORATORIO AMBIENTAL de la SDA cuente con:

- Calibradores dinámicos con generador de ozono y fotómetro interno: ya que estos sirven para calibrar (calibraciones multipunto), verificar (cero y span) y asegurar el correcto funcionamiento de los analizadores automáticos de gases de la RMCAB.

Teniendo en cuenta el alcance y las obligaciones específicas del **CONTRATO DE COMPRAVENTA SDA-20251561** la Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, actuando como supervisora del mismo y revisando las causas que originan la necesidad de ampliar el plazo, las cuales, no obedecen a incumplimientos atribuibles al contratista, además de que el contratista a la fecha ha informado oportunamente las situaciones que afectaron el cronograma y presentó los soportes correspondientes manteniendo su finalidad y existe un interés en dar cumplimiento al objeto del contrato como a las obligaciones pactadas en el mismo, entregando de manera satisfactoria la totalidad de los equipos y realizando las actividades de traslado, instalación y puesta en operación de los mismos en las estaciones que corresponda, avala la solicitud de PROROGAR el contrato presentada por el contratista HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA mediante oficio con radicado No. 2026ER146601 del 10 de julio de 2026.

El CONTRATO DE COMPRAVENTA No SDA-20251561 cuenta con fecha de terminación prevista el CATORCE (14) DE JULIO DE 2026, no obstante, persiste la necesidad de adquirir CUATRO (4) calibradores dinámicos multigas con generador de ozono y fotómetro interno, equipos indispensables para que los analizadores de gases de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá (RMCAB) realicen mediciones de concentraciones de contaminantes de gases contaminantes con exactitud, precisión y trazabilidad requeridas y exigidas por la normatividad ambiental y métodos de referencia aplicables.

En consecuencia, se hace necesario PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato por el termino de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS a partir del QUINCE (15) de julio de 2026 hasta el VEINTIOCHO (28) de agosto 2026, a fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. Lo anterior obedece a que una vez reanudado el contrato, el plazo restante de ejecución corresponde únicamente a **DOS (2) días**, tiempo que resulta claramente insuficiente para adelantar las actividades pendientes, entre ellas: el proceso de nacionalización de los equipos, la recepción por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, el ingreso al Almacén General, la incorporación al inventario institucional, la entrega de los equipos al contratista para su instalación, integración y puesta en operación en las estaciones definidas por la supervisión, así como la suscripción de las actas, informes y demás documentos requeridos para el recibo a satisfacción y la culminación de las obligaciones contractuales.

Igualmente, la supervisión del contrato verifica y avala la procedencia de la presente solicitud de

	PRORROGA No 3, toda vez que el contratista a la fecha recibió a satisfacción TRES (3) MONITORES DE PM2.5, los cuales, fueron instalados, integrados y puestos en operación en las estaciones de monitoreo de calidad del aire Móvil 7ma, Carvajal-Sevillana y Usaquén, y recibió por parte de la ANLA el Certificado de Exclusión de IVA (CEI) para CUATRO (4) CALIBRADORES DINÁMICOS MULTIGAS CON FOTOMETRO INTERNO Y GENERADOR DE OZONO, así como para los TRES (3) MONITOREOS DE MATERÍAL PARTPICULADO pendiente de recibo. Por otra parte, HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA ha dado respuesta de manera oportuna a las solicitudes o requerimientos con respecto al objeto y las obligaciones pactadas contractualmente, sumado a que requiere continuar la ejecución del actual contrato, de conformidad con los parámetros, condiciones y las cláusulas inicialmente pactadas. Con fundamento en los antecedentes expuestos y en la revisión realizada por la supervisión del contrato, se considera técnica y administrativamente procedente prorrogar por tercera vez el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. SDA-20251561** cuyo objeto es **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE MONITOREO DE AIRE DE BOGOTÁ D.C, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD LOTE No 4** por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS calendario a partir del QUINCE (15) de julio, y hasta el VEINTIOCHO (28) de agosto de 2026 con el fin de culminar la entrega de los equipos pendientes en el Almacén de la SDA y ejecutar las actividades de traslado, instalación, puesta en operación y capacitación garantizando el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada operación de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de Bogotá.	
	SI	
	NO	**X**
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que el presente contrato se encontraba suspendido, el cual fue reanudado el 13 de julio declarado festivo nacional "Día de Nuestra Señora del Rosario de Chiquinquirá" conforme a lo establecido en la Ley 2578 del 9 de julio de 2026, por lo tanto, la nueva fecha de terminación es el CATORCE (14) de julio de 2026, se considera conveniente y oportuno realizar la modificación propuesta en este documento, teniendo en cuenta que: **1.** La solicitud se encuentra argumentada en motivos técnicos y administrativos que tienen el talante suficiente para suscribir la presente modificación: **PRORROGA No 3** del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561** por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** calendario, contados a partir del QUINCE (15) de julio de 2026 hasta el VEINTIOCHO (28) de agosto 2026.	
CLÁUSULAS		
1. PRORROGA No 3.	**PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA 20251561** por el termino de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS calendario, contados a partir del **QUINCE (15) de julio de 2026 hasta el VEINTIOCHO (28) de agosto de 2026.** En este sentido modificar la **CLÁUSULA TERCERA <> del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20251561** de 2025, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**: El plazo del contrato será **hasta el VEINTIOCHO (28) de agosto de 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	
2. GARANTÍA	EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia de la garantía única constituida en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y el	

	presente documento. Para el efecto deberá a allegar a la Dirección Contractual, dentro de los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes a la suscripción de este último, el correspondiente Anexo modificatorio.



YESENIA VASQUEZ AGUILERA
Subdirectora de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV (E)

Proyectó: Paola Andrea Ortiz Porras – Contratista SCAAV
Revisó: Julio César Gamba Ladino – Abogado SCAAV
Revisó: Andrés Alejandro Olarte Carmona – Abogado SDA

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÒN	DESCRIPCIÒN DE LA MODIFICACIÒN	Acto administrativo
3	El documento que se encontraba publicado contenía comentarios de actualizaciones realizadas con anterioridad, en consecuencia, se actualizó el documento eliminando los comentarios, e indicando detalladamente que información debe diligenciarse en cada casilla de modo que sea posible mitigar el número de errores en los documentos radicados en la Subdirección Contractual.	Radicado 2025IE66346 del 28 de marzo de 2025
4	Se ajusta de conformidad con el Decreto Distrital 509 del 22 de octubre de 2025 “Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente." que rige a partir del 23 de octubre de 2025.	Radicado 2025IE296597 del 15 de diciembre de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 11 de diciembre de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Directora Contractual Fecha: 12 de diciembre de 2025	Nombre: Javier Eduardo Rojas Cala Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 15 de diciembre de 2025